

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| <br>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | <b>PROCEDIMIENTO</b>   | CODIGO: GDP-P8    |
|  | <b>CONVOCATORIA A COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES</b> | VERSIÓN: 01       |
|  | <b>PROCESO GESTION DEL DESARROLLO POLÍTICO</b>   | FECHA: 04/10/2029 |
|  |  | PÁGINA 1 de 4     |

## 1. OBJETIVO

Definir la metodología para la convocatoria a Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba y verificar su funcionamiento en cumplimiento de la normatividad vigente.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la convocatoria a reuniones de los Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba y finaliza con el archivo de las actas de reunión, compromisos y conclusiones, documentos anexos a la reunión, listado de asistencia y fotografías.

## 3. TERMINOLOGÍA

**3.1 SNCRPA:** Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes instancia del nivel nacional y regional, creada con el fin de que sea una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica con el compromiso de todas las ramas del poder público y las entidades territoriales, en desarrollo de la Ley y normas referentes.

**3.2 SRPA:** Son las siglas que hacen referencia al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible, tal como se establece en la ley y la normativa que se expone en el punto 7 de este proceso.

**3.3 ICBF:** Siglas que identifican al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente del orden nacional que se encuentra interrelacionado con la Gobernación de Córdoba en la Secretaria Técnica del Comité de Responsabilidad Penal para Adolescentes departamental.

## 4. GENERALIDADES Y/O POLITICAS DE OPERACIÓN

**4.1** Al inicio de cada año, se desarrollará (en el primer mes) la primera reunión del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba, en este se establecerán las líneas de acción para cada vigencia, se programará el cronograma de actividades del año, para las sesiones bimensuales que se darán, las mesas de trabajo en cada una de las líneas y las reuniones previas para la construcción, actualización y/o ajuste de los planes de acción anuales. Igualmente se establecen los compromisos de cada una de las entidades miembros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes departamental para el eficiente y óptimo funcionamiento de los procesos con los jóvenes infractores del departamento de Córdoba.

**4.2** Dentro del primer Comité también se establecen las responsabilidades presupuestales que debe cumplir la Gobernación de Córdoba, para la operación, mantenimiento y eficiente desempeño de los Centros de Atención a jóvenes en cumplimiento de penas y procesos de resocialización, tales como el Centro de Internamiento preventivo departamental, Centro de Atención Especializado de Córdoba (Villa Luz) en primera línea y los apoyos a los Centros Transitorios de los 5 circuitos judiciales del departamento.

**4.3** Se elabora el diagnóstico del SRPA en cada una de las mesas para que sirva de insumo y base para la formulación de las líneas estratégicas, líneas base, metas y evaluación del Plan de Acción anual del SRPA

**4.4** Se elabora el plan de acción del SRPA para cada vigencia y debe ser aprobado máximo en la tercera convocatoria que se haga del Comité, dentro de los primeros 6 (seis) meses del año.

**4.5** Los Comités Departamentales del SNCRPA estarán conformados por los siguientes funcionarios: a) El

|  |   |  |
|--|---|--|
| Elaborado por: Belinda Mercado Beltrán<br>Cargo: Profesional Especializado<br>Firma: | Revisado por: Edgar Garcés Abdala<br>Cargo: Secretario de Interior y Participación<br>Ciudadana<br>Firma: | Aprobado por: Camilo Andrés Mejía Padilla<br>Cargo: Director DAP<br>Firma: |
|--|---|--|

|   |  |                                 |
|---|--|---------------------------------|
| <br><b>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</b> | <b>PROCEDIMIENTO</b>   | CODIGO: GDP-P8                  |
|   | <b>CONVOCATORIA A COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES</b> | VERSIÓN: 01<br>FECHA:04/10/2019 |
|   | <b>PROCESO GESTION DEL DESARROLLO POLÍTICO</b>   | PÁGINA 2 de 4                   |

Gobernador del departamento o como su delegado el Secretario del Interior Departamental; quien lo presidirá; b) El o los Alcaldes del o los municipios por cabecera Distrito Judicial o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal; c) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o su delegado; d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado; e) El Secretario de Salud del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado; f) El Secretario de Educación del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado; g) El Secretario de Planeación Departamental o su delegado; h) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado; i) Director Seccional de la Fiscalía del departamento o su delegado; j) El Director Regional del SENA o su delegado; k) El Comandante de Departamento de Policía y de Metropolitana o su delegado; l) Un representante del Consejo Departamental de Juventud. La participación de las autoridades departamentales y municipales responderá a los criterios establecidos en la Ley 1450 de 2011, artículo 7° y 201, sin detrimento de su autonomía. Se convocarán como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y hagan presencia en el departamento, entre otros, el Procurador Regional o Provincial, el Procurador Judicial de Familia que actué en el SRPA, el o los Personeros del o los municipios, el Defensor del Pueblo Regional. En los departamentos en los cuales existe más de un distrito judicial, además de las entidades señaladas en el presente artículo, harán parte del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los Presidentes de las Salas Penales de los Tribunales de cada uno de ellos.

**4.6** El Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba, podrá sesionar en un municipio diferente a la capital del Departamento cuando los miembros del comité así lo ameriten.

## 5. CONTENIDO

| No. | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES   | RESPONSABLE                                       | DOCUMENTOS Y REGISTROS             |
|-----|--|---|------------------------------------|
| 1   | El Gobernador (a) convoca a los miembros del Comité del SRPA a reunión ordinaria por lo menos con una semana de anticipación a la fecha programada. El Secretario del Interior y Participación Ciudadana es el encargado de coordinar con el ICBF la secretaría técnica de los comités, para la proyección de oficios de convocatoria. Para el caso de los comités extraordinarios la convocatoria se realizará cuando sea necesario según lo establezca el comité y lo hará igualmente el ICBF. | Secretario del Interior y Participación Ciudadana | Oficio                             |
| 2   | La Presidencia de los Comités Departamentales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función, la cual solo podrá ser delegada en el Secretario del Interior y Participación Ciudadana.  | Secretario del Interior y Participación Ciudadana | Decreto firmado por el gobernador. |

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
|  <p>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</p> | <b>PROCEDIMIENTO</b>   | CODIGO: GDP-P8   |
|  | <b>CONVOCATORIA A COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES</b> | VERSIÓN: 01      |
|  | <b>PROCESO GESTION DEL DESARROLLO POLÍTICO</b>   | FECHA:04/10/2019 |
|  |  | PÁGINA 3 de 4    |

|          |   |  |  |
|----------|---|--|--|
| <b>3</b> | <p>En los Comités del SRPA en el desarrollo de la reunión, se tienen como funciones:</p> <p>Implementar las directrices impartidas por el Sncrpa.</p> <p>Elaborar un plan de acción articulado con el plan de acción nacional del Sncrpa.</p> <p>Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sncrpa.</p> <p>Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.</p> <p>Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.</p> <p>Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.</p> <p>Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el Scrpa en el respectivo departamento.</p> <p>Elaborar el diagnóstico del SRPA en territorio.</p> <p>Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social.</p> <p>Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al Scrpa.</p> <p>Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales.</p> <p>Darse su propio reglamento.</p> <p>Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>En las sesiones de los comités se propende porque todos los miembros (entes, instituciones y organismos) cumplan lo estipulado en la ley y sus funciones en pro del sistema y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento.</p> | <p>Miembros del Comité de responsabilidad penal para adolescentes.</p> | <p>Actas<br/>Plan de acción</p>                                    |
| <b>4</b> | <p>Se realiza el acta de reunión con los documentos, anexos, conclusiones y compromisos y posteriormente se recogen las firmas de los asistentes y se procede a archivarlas.</p>  | <p>Profesional Universitario en coordinación con ICBF</p>              | <p>Acta, listado de asistencia, documentos anexos, fotografías</p> |

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| <br>DEPARTAMENTO<br>DE CÓRDOBA | <b>PROCEDIMIENTO</b>   | CODIGO: GDP-P8   |
|   | <b>CONVOCATORIA A COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES</b> | VERSIÓN: 01      |
|   | <b>PROCESO GESTION DEL DESARROLLO POLÍTICO</b>   | FECHA:04/10/2019 |
|   |  | PÁGINA 4 de 4    |

## 6. REGISTROS RELACIONADOS CON ESTE DOCUMENTO

| Código | Nombre            | Lugar almacenamiento                              | Protección | Acceso  | Recuperación   | Tiempo de retención  | Disposición  |
|--------|-------------------|---|------------|---------|--|--|--|
|        | Oficio            | Secretaría del Interior y Participación Ciudadana | Carpetas   | General | Carpeta Oficios enviados   | El que se establezca en las tablas de retención documental | La que se establezca en las tablas de retención documental |
|        | Actas             | Secretaría del Interior y Participación Ciudadana | Carpetas   | General | Carpetas Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba | El que se establezca en las tablas de retención documental | La que se establezca en las tablas de retención documental |
|        | Plan de Acción    | Secretaría del Interior y Participación Ciudadana | Carpetas   | General | Carpeta Plan de Acción, seguimiento y evaluación.  | El que se establezca en las tablas de retención documental | La que se establezca en las tablas de retención documental |
|        | Documentos anexos | Secretaría del Interior y Participación Ciudadana | Carpetas   | General | Carpetas Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba | El que se establezca en las tablas de retención documental | La que se establezca en las tablas de retención documental |

## 7. NORMATIVIDAD

El Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Para Adolescentes de Córdoba en la ley 1098 de 2006 y el DECRETO 1885 DE 2015 y relacionadas como la Ley 1622 de 2013, Ley 1450 de 2011, Ley 1450 de 2011 y demás en concordancia.